

|                                                                                   |                                    |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------|
|  | <b>PROFORMA INTERNA</b>            | E-PI-DDS-002 |
|                                                                                   | PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA | Versión 2    |

**Se publica para comentarios del público el siguiente:**

**PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA:** Por medio del cual se imparten instrucciones relativas a los requerimientos mínimos de seguridad y calidad para la realización de operaciones y acceso e información al consumidor financiero.

**PROPÓSITO:** Facilitar y promover el uso de nuevas tecnologías que promuevan la eficiencia en la prestación de los servicios financieros conforme a la transformación digital de los sistemas financieros e incorporar instrucciones relativas a la implementación y uso de factores biométricos en la prestación de servicios financieros y adicionar instrucciones respecto de la seguridad y calidad para la realización de operaciones.

**PLAZO PARA COMENTARIOS:** 17:00 del jueves 25 de abril de 2019.

**RECIBIMOS SUS COMENTARIOS:**

**VIA E- MAIL:** Por favor enviar sus comentarios al correo electrónico [normativa@superfinanciera.gov.co](mailto:normativa@superfinanciera.gov.co) y en el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

**RADICADO No. 2019012399**

**POR ESCRITO A:** Subdirector de Coordinación Normativa, con el número de radicación.

**Nota:** Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

**\* Consulte en este archivo el texto del proyecto de Circular Externa**

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**CIRCULAR EXTERNA**

**DE 2019**

**( )**

**Señores**

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS.

**Referencia: Modificación de la Circular Básica Jurídica. Requerimientos mínimos de seguridad y calidad para la realización de operaciones y acceso e información al consumidor financiero.**

Apreciados señores:

Conscientes de las exigencias que la transformación de los sistemas financieros está demandando hoy en la regulación y la supervisión, en aras de facilitar y promover el uso de nuevas tecnologías que promuevan la eficiencia en la prestación de los servicios financieros, esta Superintendencia, en ejercicio de las facultades señaladas en el literal a del numeral 3 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el numeral 5 del artículo 11.2.1.4.2. del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

**PRIMERA:** Modificar el Capítulo I del Título II de la Parte I de la Circular Básica Jurídica para incorporar instrucciones relativas a la implementación y uso de factores biométricos en la prestación de servicios financieros y adicionar instrucciones respecto de la seguridad y calidad para la realización de operaciones.

**SEGUNDA:** Modificar el numeral 3.2. del Capítulo I del Título III de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, con el fin de establecer reglas para el intercambio de información sobre productos de las entidades vigiladas.

**TERCERA:** Las entidades deben ajustarse a las instrucciones impartidas en la presente circular, dentro de los doce meses siguientes a su publicación.

**CUARTA:** Respecto de la aplicación de las instrucciones contenidas en los subnumerales 2.3.4.12.8 y 2.3.4.12.12 del Capítulo I del Título II de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, las entidades deben establecer un plan de transición por medio del cual se garantice que no se afectarán las transacciones internacionales. Dicho plan debe estar a disposición de la Superintendencia Financiera.

**QUINTA:** La presente circular rige a partir de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

**JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ**

Superintendente Financiero de Colombia

50000